



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- D. VALERIANO MARTÍN CANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE- En relación al expediente EEHPYC-01950-2022, CONCURSO JOSE ENRIQUE VALLEJO DE VICENTE CURSO 2022/2023.

Visto el TÍTULO II, CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES, Base 36 a 42, de las subvenciones, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2022 (aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 64, el día 4 de abril de 2022).

Visto que se considera conveniente efectuar la Convocatoria del Concurso José Enrique Vallejo de Vicente curso 2022/2023,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el expediente iniciado de oficio n.º EEHPYC-01950-2022, en relación a la Convocatoria de Subvenciones en materia de Concurso José Enrique Vallejo de Vicente curso 2022/2023.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por Intervención de fecha 30 de septiembre de 2022, el cual expone lo siguiente:

"Se destinará a la concesión de dichas subvenciones la cantidad total de 3.600 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 2022-326-48000 "Subvención Actividades Educativas" del Presupuesto General del ejercicio económico 2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2022 (aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 64, de fecha 4 de abril de 2022).

De acuerdo con la Providencia de Alcaldía, con esta fecha se efectúa retención de crédito con cargo a dicha aplicación por importe de 3.600 euros, para atender los compromisos que se deriven de la concesión de las referidas subvenciones."

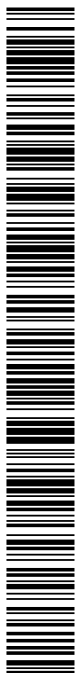
TERCERO.- Visto el informe de fiscalización de fecha 11 de octubre de 2022, siendo el resultado FAVORABLE.

Examinada la documentación que consta en el expediente, visto informe propuesta de Intervención emitido y firmado con fecha 30 de septiembre de 2022, visto informe de Fiscalización firmado con fecha 11 de octubre de 2022, y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de **subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Concurso José Enrique Vallejo de Vicente curso 2022/2023.**

SEGUNDO. Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Concurso José Enrique Vallejo



R006737589414022007662050a0b30b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ps1.alcaudete.es/validacion/Doc/?entidad=23003>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO FERNANDEZ YERA	Secretario General	20/10/2022 13:00
VALERIANO MARTIN CANO	Alcalde	20/10/2022 20:11

2022 - 716

LIBRO

20/10/2022

Libro de Resoluciones y Decretos

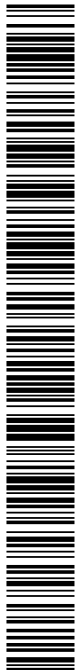


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE
Juntos Avanzamos

de Vicente curso 2022/2023, que se incluyen como anexo a esta Resolución.

TERCERO. Suministrar, por parte de la Intervención, la documentación necesaria a la BDNS para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Lo mandó y firma conmigo el Sr. Alcalde D. Valeriano Martín Cano, en Alcaudete, extendiéndose en Resolución de Alcaldía de lo que como Secretario, doy fe.



R006737583414022807662050a0b3b5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ps1.alcaudete.es/validacionDoc/?entidad=23003>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO FERNANDEZ YERA	Secretario General	20/10/2022 13:00
VALERIANO MARTIN CANO	Alcalde	20/10/2022 20:11



CONCURSO JOSÉ ENRIQUE VALLEJO DE VICENTE

El **Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete**, a través de la **Concejalía de Educación**, convoca el **Concurso “JOSÉ ENRIQUE VALLEJO DE VICENTE”** regulando la normativa del mismo mediante las presentes bases.

Se entiende por subvención a los efectos del Artículo 2 de la Ley 38/2023, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el Artículo 3 de la citada Ley a favor de las personas o entidades públicas y privadas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

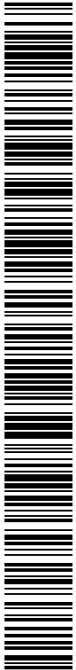
2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación debiendo el/la beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El concurso tiene como objeto la adjudicación de incentivos y ayudas, destinadas a financiar actividades de tipo cultural-educativo, relacionadas con la Educación dentro del Término Municipal de Alcaudete.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas especiales, Base 36 a Base 42, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2022 (Aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 64, de fecha 4 de abril de 2022) y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



R006737583414022007662050a0b3b5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ps1.alcaudete.es/validacion/Doc/?entidad=23003>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO FERNANDEZ YERA	Secretario General	20/10/2022 13:00
VALERIANO MARTIN CANO	Alcalde	20/10/2022 20:11



3.-ENTIDAD CONVOCANTE.

La entidad convocante es el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.

4.-PARTICIPANTES

Podrán solicitar aportaciones las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado de todos los Centros Educativos de nuestro Municipio, los propios Centros Educativos, individual/colectivos, cualquier otros miembros de la comunidad educativa, asociaciones estudiantiles, así como persona física y jurídicas, u otros colectivos, que sin ánimo de lucro, actúen como promotores de actividades relacionadas con la Educación y la Cultura, en el término Municipal de Alcaudete.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

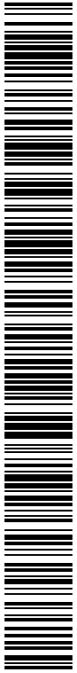
El otorgamiento de los incentivos se atenderá a estas normas:

- a) Tendrá carácter voluntario y eventual.
- b) No serán invocables como precedente.
- c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- d) Su importe no podrá ser destinado a financiar honorarios de personal, ni alquiler de ningún tipo para la realización de la actividad.
- e) No se podrán subvencionar dotación de aulas informáticas, puesto que se contraponen al objeto de la subvención.

Serán excluidos los trabajos que no cumplan este procedimiento.

6.- FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



R00673758834140222007602050a0530B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ps1.alcaudete.es/validacionDoc/?entidad=23003>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO FERNANDEZ YERA	Secretario General	20/10/2022 13:00
VALERIANO MARTIN CANO	Alcalde	20/10/2022 20:11



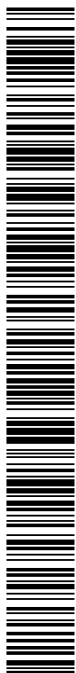
La solicitud y la documentación adjunta se podrán presentar a través del Registro de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete ó por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la identidad de quien solicitante.
- b) Proyecto-Memoria de las actividades para las que se solicita la aportación y plazo de ejecución material del proyecto presentado en que el solicitante se compromete a llevarlas a cabo.
- c) Presupuesto total de la actividad, con el desglose de las diferentes partidas de gastos y previsiones de los ingresos para atenderlos, con la inclusión de un Plan de Financiación donde se indique en su caso, las ayudas recibidas de otras entidades públicas y privadas.
- d) Medios materiales y personales con que cuenta el solicitante para la realización del proyecto.
- e) Referencia de actividades realizadas con anterioridad especialmente las relacionadas con aquellas, para las que se solicita la aportación, y currículum de la persona peticionaria, cuando se trate de persona física.
- f) Cualquier otro documento en el que conste hechos o circunstancias que, a juicio de quien solicita, justifiquen su derecho a la aportación.
- g) Aceptación por escrito, de presentar memoria justificativa.
- h) Certificados de estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias: Con la Hacienda Estatal y Autonómica y con el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (se comprobará de oficio), y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

7.- JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado se nombrará por Resolución de Alcaldía. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración sobre un total de 10 puntos:

- Importancia de las actividades a realizar especialmente en el Área Educativa y con ámbito al territorio Municipal. Máximo 5 puntos.
- Que las actividades solicitadas por los Centros Educativos y sus AMPAS, sean



R0067375883414022007602050a0b3b5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ps1.alcaudete.es/validacionDoc/?entidad=23003>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO FERNANDEZ YERA	Secretario General	20/10/2022 13:00
VALERIANO MARTIN CANO	Alcalde	20/10/2022 20:11



actividades extraescolares ó complementarias que se realicen en horario no lectivo.
Máximo: 2 puntos.

- Que en los proyectos a desarrollar, entre sus participantes debe contarse con escolares, con el objetivo de darle un carácter más educativo. Máximo: 2 punto.
- Medios económicos y personales que disponga el solicitante o posibilidades de obtención de otras fuentes de financiación en relación con la actividad a desarrollar. Máximo: 1 punto.

A la vista de las solicitudes presentadas y del informe técnico de Educación, se dictará la correspondiente Resolución Administrativa, notificándose a cada solicitante la cuantía de la aportación concedida o, en caso contrario, su denegación.

8.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD O PERSONA BENEFICIARIA

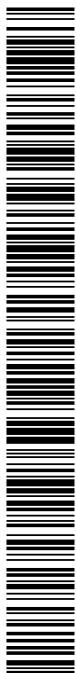
a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión del incentivo, sometiéndose al régimen establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Alcaudete la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Alcaudete o persona en quien delegue.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Alcaudete la obtención de otros incentivos o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, nacionales o internacionales.

e) Justificar la correcta inversión del incentivo otorgado, a través de la correspondiente memoria sobre las actividades llevadas a cabo y ante las facturas justificativas de la realización del gasto en consonancia con la actividad subvencionada. Así mismo, deberán aportarse los documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (NOMBRE DE PROVEEDOR Y FACTURA), o en el caso de que sean facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado de proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.



R006737583414022207662050a0530B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ps1.alcaudete.es/validacion/Doc/?entidad=23003>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO FERNANDEZ YERA	Secretario General	20/10/2022 13:00
VALERIANO MARTIN CANO	Alcalde	20/10/2022 20:11



El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 30 de junio del año 2023.

f) Las personas o Entidades incentivadas quedarán obligadas a incluir en toda la documentación que se realice de los proyectos incentivados, que la actividad está financiada ó incentivada por el Concurso José Enrique Vallejo de Vicente, junto al anagrama normalizado y actualizado del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

g) Las personas o Entidades beneficiarias deberán estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias: Con la Hacienda Estatal y Autonómica y con el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (se comprobará de oficio), y de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta condición se deberá justificar mediante la aportación de los certificados acreditativos junto a la solicitud.

No podrán ser beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los cuales indican lo siguiente:

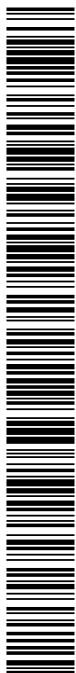
“Apartado 2.

a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

b) *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*



R0067375883414022007662050a0b30b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://psta.alcaudete.es/validacion/Doc/?entidad=23003>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO FERNANDEZ YERA	Secretario General	20/10/2022 13:00
VALERIANO MARTIN CANO	Alcalde	20/10/2022 20:11



e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Apartado 3.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.”

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de incentivos, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones, Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el incumplimiento de los fines propuestos podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora previstos en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.



R006737583414022007662050a0530B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ps1.alcaudete.es/validacion/Doc/?entidad=23003>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO FERNANDEZ YERA	Secretario General	20/10/2022 13:00
VALERIANO MARTIN CANO	Alcalde	20/10/2022 20:11



9.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La dotación que el Excmo. Ayuntamiento hará para la concesión de estas subvenciones-ayudas, para el curso 2022/2023, será de 3.600 euros y se imputará a la Partida Presupuestaria n.º 2022-326-48000 “Subvención Actividades Educativas”.

10.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para resolver o aprobar esta Convocatoria es Alcaldía.

11.- PAGO DE LA SUBVENCIONES.

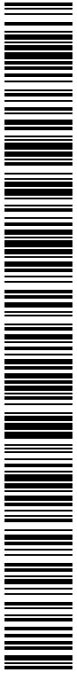
El pago se realizará una vez presentado el informe técnico favorable del Técnico de Educación y siempre y cuando se cumpla lo establecido en las presentes bases.

12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación supone la plena aceptación de las presentes bases sin reserva, así como los Acuerdo y fallos del Jurado, y así mismo a formalizar los documentos que sean necesarios para su cumplimiento. El Ayuntamiento de Alcaudete se reserva el derecho a decidir sobre cualquier incidencia que sucediera respecto al Concurso.

13.-PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se informa a los solicitantes que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento, sin perjuicio de que cada solicitante tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita junto con la documentación acreditativa a este Ayuntamiento.



R006737583414022007662050a053b5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ps1.alcaudete.es/validacionDoc/?entidad=23003>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO FERNANDEZ YERA	Secretario General	20/10/2022 13:00
VALERIANO MARTIN CANO	Alcalde	20/10/2022 20:11